

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

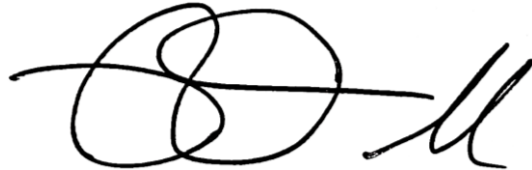
Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2021 00297 00**

Agréguense al expediente las respuestas allegadas por las entidades financieras –véase los PDFS 04 al 14 C02 e.d.-, con ocasión de las medidas cautelares decretadas, en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

Se requiere a la Secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹, donde se dispuso la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las cautelares decretadas.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aed0feffd31a35adde6bdacbe4151e70c092d7005a4cea884cec929adbc5ab3**

Documento generado en 02/02/2024 04:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "22AutoTerminaProcesoPago" C01Principal